



GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

**PODER JUDICIAL**

Dependencia	PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
Sección	CONSEJO DE LA JUDICATURA.
Número	CIRCULAR 4/2022.
Asunto	SE COMUNICA ACUERDO.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 21 de febrero de 2022.

## **CIRCULAR 4/2022**

**TITULARES DE LOS JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, JUZGADO DE PAZ EN MATERIA PENAL DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, JUECES DE EJECUCIÓN PENAL Y ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS JUZGADOS DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCIÓN PENAL CON SEDE EN ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, Y JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, SE LES HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ESTA FECHA, TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:**

"Toda vez que en la madrugada de este día se suscitó un motín de reos en el interior del Centro de Readaptación Social de Acapulco de Juárez, Guerrero, que provocó la movilización de diversos cuerpos de seguridad pública para reforzar la seguridad dentro y fuera de dicho centro, lo que originó a su vez la suspensión de las labores jurisdiccionales y administrativas de los órganos jurisdiccionales situados en el edificio adjunto al referido CERESO, ubicados en calle Dr. Sergio García Ramírez, sin número, colonia Las Cruces, por lo tanto, con la finalidad de garantizar el debido desarrollo de los procedimientos penales en cuanto al cómputo de los términos y plazos legales, y por ende, asegurar los derechos que asisten a los justiciables, con fundamento en los artículos 76, párrafo primero, y 79, fracciones VI y XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, en ejercicio de sus atribuciones, decreta inhábil el día 21 de febrero del presente año, para los juzgados primero, segundo y tercero de primera instancia en materia penal del distrito judicial de Tabares, Juzgado de Paz en Materia Penal del Municipio de Acapulco de Juárez, y Juzgado de Ejecución Penal con sede en Acapulco de Juárez, Guerrero, y jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares.

En virtud de lo anterior, no correrán términos y plazos legales en materia penal para los órganos jurisdiccionales precisados en el párrafo que antecede; pero serán válidas las actuaciones judiciales que el personal de dichos juzgados hayan realizado fuera de la sede oficial.

En consecuencia, a través de los medios a disposición comuníquese este acuerdo a los órganos jurisdiccionales correspondientes, así como a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados del Vigésimo Primer Circuito. Cúmplase."

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos conducentes.



**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE**  
**LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL**  
**DEL ESTADO DE GUERRERO**

**MTRO. CELSO UBALDO DE LA SANCHA**  
CHILPANCINGO, GRO.